

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto para la Elaboración del Protocolo de atención para los casos de acoso y hostigamiento sexual en las dependencias, órganos administrativos desconcentrados y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. RAFAEL ADRIÁN AVANTE JUÁREZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. ÁNGELA QUIROGA QUIROGA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, MTRA. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ Y EL OFICIAL MAYOR, MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal “México en Paz”, diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III, “Perspectiva de Género”, entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal “México con Responsabilidad Global”, Estrategia III, “Perspectiva de Género”, se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 establece como Objetivo 3. “Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres”; del cual se desprende la Estrategia 3.6 “Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres”. Dicha estrategia contempla las siguientes líneas de acción: 3.6.1 “Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres”, y 3.6.2 “Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el DOF el 29 de noviembre de 2017, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio OM/DJAI/1111/2018 suscrito por el Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado "*Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo*", en el Estado de Quintana Roo.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2018* (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado "*Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo*". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/655-3/2018 de fecha 31 de mayo de 2018.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2018.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313946.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90, 91 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y los artículos 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Francisco Xavier López Mena, con fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 3, 4, 19, fracción I, 21, 30, fracción VII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y los artículos 2, 8 y 9, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como 3, 4, 19, fracción III, 21, 30, fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 8 y 9, fracción XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Mtra. Yohanet Teodula Torres Muñoz, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Planeación, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Oficialía Mayor, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y a través de su Titular, Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 19, fracción XIV y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y los artículos 10 y 11 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en calle 22 de Enero número 1, colonia Centro, C.P. 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: "*Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo*", que permita dar cumplimiento a lo requerido en el apartado III de la Declaratoria de Alerta, titulado Medidas de Justicia y Reparación, inciso 3, que señala: "Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación al orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: "Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo".

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	001 Matriz
CLABE:	037180003002429346
Cuenta Bancaria:	00300242934
Banco:	Banco Interacciones, S.A.
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
Nombre del proyecto:	"PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO".

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" el recibo provisional previsto en el lineamiento décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: *“Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”*.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Oficialía Mayor, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de octubre de 2018.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Titular de la Oficialía Mayor a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de noviembre de 2018, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Oficialía Mayor en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de octubre de 2018 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio OM/DJAI/1111/2018 signado por el Titular de la Oficialía Mayor y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/782/2018 signado por la Directora General Adjunta de Políticas Públicas para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en suplencia por ausencia de la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Oficialía Mayor, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Oficialía Mayor.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los *Lineamientos*.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de octubre de 2018 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como a la relativa a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena.**- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Manuel Israel Alamilla Ceballos.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL “PROYECTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LOS CASOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:

▪ **Nombre o denominación:** “Proyecto para la Elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”.

▪ **Objeto:** La elaboración del Protocolo para la Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo y así cumplir con el indicador de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres -III.- Medidas de Justicia y Reparación- con la creación del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

▪ **Descripción:** El proyecto se realiza para acceder a un subsidio federal y elaborar e implementar un Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento sexual dentro de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

El proyecto consta de 3 Fases:

- 1.- Diagnóstico.
- 2.- Elaboración del Protocolo.
- 3.- Implementación y seguimiento.

En la **Fase 1** se realizará una revisión y diagnóstico de las condiciones y los procesos que se llevan a cabo dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la atención de casos de acoso y hostigamiento sexual. De igual manera se impartirá un taller de sensibilización en la materia.

En la **Fase 2**, después de analizar el diagnóstico, se realizarán entrevistas con actores clave y con los integrantes del Comité Institucional para la Igualdad de Género de la Oficialía Mayor, y se procederá a la elaboración del Protocolo.

Por último en la **Fase 3**, una vez aprobado el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se deberá diseñar y llevar a cabo un segundo taller para capacitar a los responsables en la implementación del mismo, contando con la asesoría de una abogada experta en el tema.

De igual manera dentro de esta fase se deberá diseñar y llevar a cabo el tercer taller para dar seguimiento y evaluar el resultado de la implementación del Protocolo.

2. Fecha de solicitud del subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 8 de mayo de 2018
- **Oficio:** OM/DJAI/1111/2018.
- **Autoridad solicitante:** Oficialía Mayor

3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

▪ **Descripción de las responsabilidades:**

1. Cumplir con los requisitos para el otorgamiento del subsidio federal.
2. Suscribir el contrato de prestación de servicios con la persona que se encargará de la implementación del Proyecto.
3. Vigilar que se cumplan todas fases del Proyecto, así como las metas de cada una.
4. Verificar la entrega de los productos resultado de cada una de las fases.

5. Difundir el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
6. Remitir los informes, evidencias y comprobaciones necesarias al finalizar el proyecto.
7. Monitorear la correcta implementación del Protocolo.

4. Monto solicitado:

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$440,800.00 (Cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:

Fecha: 1 de agosto 2018.

6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 octubre 2018.

7. Descripción del proyecto:

- **Resumen:**

El proyecto se realizó para acceder a un subsidio federal y elaborar e implementar un Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual dentro de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

El proyecto consta de 3 Fases:

- 1.- Diagnóstico.
- 2.- Elaboración del protocolo.
- 3.- Implementación y seguimiento.

En la **Fase 1** se realizará una revisión y diagnóstico de las condiciones y los procesos que se llevan a cabo dentro del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para la atención de casos de acoso y hostigamiento sexual. De igual manera se llevará a cabo un taller de sensibilización.

En la **Fase 2**, después de analizar el diagnóstico, se realizarán entrevistas con actores clave y con integrantes del Comité Institucional para la Igualdad de Género de la Oficialía Mayor y se procederá a la elaboración del Protocolo.

Por último en la **Fase 3**, una vez aprobado el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se deberá diseñar y llevar a cabo un segundo taller para capacitar a los responsables en la implementación del mismo, contando con la asesoría de una abogada experta en el tema.

De igual manera dentro de esta fase se deberá diseñar y llevar a cabo el tercer taller para dar seguimiento y evaluar la implementación del Protocolo.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Medida de seguridad, de prevención o de justicia de acuerdo al numeral quinto de los Lineamientos:

5. Otros proyectos relacionados con las acciones de seguridad, prevención y justicia señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM).

III.- Medidas de justicia y reparación. Con base en lo establecido por el artículo 26, fracción III, inciso b) de la Ley General de Acceso, se deberán establecer mecanismos de supervisión y sanción a servidores públicos que actúen en violación del orden jurídico aplicable en materia de violencia de género. El Estado de Quintana Roo deberá dar continuidad a los procesos iniciados previamente por posibles omisiones de servidores públicos en la integración de carpetas de investigación.

- **Objetivo general:**

Cumplir con el indicador de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres -III.- Medidas de Justicia y Reparación- con la creación del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

1.- Elaborar un informe diagnóstico de las condiciones y procesos que se llevan a cabo para la atención de quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

META:

Diagnóstico de los procesos que se llevan a cabo para la atención de quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESO:

Porcentaje de avance del diagnóstico con perspectiva de género y derechos humanos, a efecto de que se elabore el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual.

2.- Elaborar un Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con ruta crítica e indicadores de proceso y resultados.

METAS:

M1.- Elaboración del Protocolo.

M2.- Sugerir la ruta crítica de actuación clara y con responsabilidades definidas.

INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESO:

Porcentaje de avance en la elaboración del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

3.- Coordinar la impartición de tres talleres con las personas integrantes de los subcomités de atención a casos de acoso y hostigamiento sexual: **Taller 1** para sensibilizar en el tema, conocer la situación bajo las que operan los subcomités, conocer los protocolos de actuación (en caso de que los haya), compartir experiencias, escuchar sus propuestas para que la atención sea efectiva y eficaz. **Taller 2** para capacitar en la implementación del Protocolo. **Taller 3** de evaluación, seguimiento y refuerzo del Protocolo y, en su caso, de las medidas puestas en marcha para una atención efectiva y eficaz.

META:

Implementar 3 talleres: uno para la sensibilización, el segundo de capacitación para la implementación del Protocolo y el tercero para la evaluación seguimiento y refuerzo.

INDICADOR DE GESTIÓN DE PROCESO:

I1.- Porcentaje de avance en la metodología para la impartición de los 3 talleres.

I2.- Porcentaje de avance de la implementación de los 3 talleres.

- **Metodología:**

Fase 1.- Diagnóstico:

Se deberá realizar una revisión y crear un diagnóstico de las condiciones y de los procesos que se llevan a cabo (en caso de existir) para la atención de las quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual dentro de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, lo cual dará una perspectiva de la problemática relacionada a este tema y los aspectos que resulten necesarios incluir en el Protocolo.

Dentro de esta fase, para hacer un correcto diagnóstico, se deberá diseñar y llevar a cabo un primer taller (Taller 1) de sensibilización para un máximo de treinta personas, con integrantes de los subcomités de atención a casos de acoso y hostigamiento sexual de 21 Instituciones del poder ejecutivo que se elegirán de acuerdo a su ámbito de competencia para servir de referente en la elaboración del Protocolo, donde se escucharán sus experiencias, aportaciones y observaciones.

Una vez realizado el informe-diagnóstico de las condiciones y los procesos con que se cuenta para la atención y quejas por acoso y hostigamiento sexual, este deberá ser entregado al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo para su conocimiento y análisis.

Fase 2.- Elaboración del Protocolo:

En esta fase del proyecto, se realizarán entrevistas con actores clave y con los integrantes del Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor, a fin de contar con todos los elementos e información necesaria para la elaboración del Protocolo.

Posteriormente, derivado del resultado de las entrevistas, se procederá a la elaboración del Protocolo, entregando un anteproyecto al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor, para que realice sus observaciones.

Concluido lo anterior, se realizarán las adecuaciones necesarias y se hará entrega del documento final del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para su aprobación y publicación.

Fase 3.- Implementación y seguimiento:

Aprobado el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, se llevará a cabo el diseño e impartición del segundo taller (Taller 2) para capacitar en la implementación del mencionado protocolo, con los asistentes al primer taller que se impartió en la Fase 1 (máximo 30 personas). Se deberá elaborar un informe del segundo taller, para ser entregado al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor.

Dentro de esta fase se contará con la asesoría y seguimiento de una abogada experta en el tema para resolver dudas en cuanto a la aplicación del protocolo.

De igual manera dentro de esta fase se deberá diseñar y llevar a cabo el tercer taller (Taller 3) con las mismas personas con las que se impartió el primero y el segundo (máximo 30 personas) para seguimiento, evaluar la aplicación del protocolo y reforzar la metodología. Se deberá elaborar un informe del tercer taller, el cual será entregado al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor.

Productos

Fase 1: Diagnóstico.

Entregable 1: Informe del taller 1 con el diagnóstico de los procesos que se llevan a cabo para la atención de quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, así como de las problemáticas y propuestas externadas por las personas que integran los subcomités respectivos en cada Dependencia.

Fase 2: Elaboración del Protocolo.

Entregable 2: Documento con el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, que incluirá ruta crítica y mecanismos de evaluación de proceso y resultados.

Fase 3: Implementación y seguimiento.

Entregable 3: Documento con el informe del tercer taller que incluirá: plan didáctico, materiales utilizados, evidencias fotográficas, análisis de proceso y de resultados.

Entregable 4: Documento con el informe del tercer taller que incluirá: plan didáctico, materiales utilizados, evidencias fotográficas, análisis de proceso y resultados generales que reportaron las y los integrantes de los subcomités tras la aplicación, al menos una vez, del Protocolo; así como propuestas de seguimiento.

• **Población beneficiaria:**

Las trabajadoras y los trabajadores de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

- **Actores estratégicos:**

Los actores estratégicos en este proyecto son los siguientes:

- A. Las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado de Quintana Roo.
- B. Los y las representantes de los Subcomités de Acoso y Hostigamiento Sexual de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.
- C. Los y las especialistas en temas de género que coadyuvarán en la elaboración e implementación del Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, así como los y las especialistas que impartirán los Talleres.

- **Cobertura geográfica:**

En todo el territorio del Estado de Quintana Roo y de manera prioritaria los municipios que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contras las Mujeres: Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y de Lázaro Cárdenas.

Si bien es cierto que todo el territorio estatal estará beneficiado con la implementación y seguimiento del Protocolo para la Atención de Casos de Acoso y Hostigamiento, principalmente los municipios antes mencionados, la mayoría de las acciones para su elaboración se concentrarán en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo debido a que por ser la capital del Estado, en ella se encuentran todas las oficinas centrales de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, lo anterior para facilitar la coordinación de las acciones.

- 8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación del Proyecto** (distintas a las que tengan carácter de servidoras o servidores públicos, que acredite su experiencia en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como en los temas relacionados con el Proyecto a implementar):

La preparación académica de la o las persona(s) que estarán a cargo de la implementación del proyecto deberá ser la siguiente:

- Contar con estudios de licenciatura o de preferencia postgrado.
- Experiencia en la elaboración de programas, proyectos o políticas públicas con perspectiva de género.
- Contar con especialidades, diplomados, cursos y/o talleres de capacitación en temas de género y/o derechos humanos de las mujeres.

La información antes mencionada será comprobada mediante currículum y copias de su(s) título(s), constancias o certificados que respalden la información ahí contenida.

También deberá contar con experiencia mínima de 3 años en:

- Género.
- Perspectiva de género.
- Lenguaje Incluyente.
- Masculinidades.
- Violencia de género.
- Transversalidad.
- Elaboración de rutas críticas.
- Hostigamiento y acoso sexual.

Habilidades requeridas:

- Manejo de grupos de trabajo.
- Trabajo en equipo.
- Comunicación asertiva y escucha.
- Responsabilidad.
- Lenguaje Incluyente.

CURRÍCULUM VITAE DE LA PERSONA QUE ESTARÁ A CARGO DEL PROYECTO.

DATOS PERSONALES

NOMBRE: MARÍA ARACELI ANDRADE TOLAMA

FECHA DE NACIMIENTO: 19 de septiembre de 1973 en Puebla, Puebla.

RFC: AATA730919BQ8

CURP: AATAMPLNLR06

CÉDULA PROFESIONAL: 4309026

Celular: 9982403748 Correo electrónico: abogadaaraceli@gmail.com

Domicilio: SMZ. 46 M. 6 Edificio 22 depto. 101 Residencial California C.P. 77506 Cancún, Quintana Roo

LICENCIATURA EN DERECHO: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 1994 a 1999. Titulación Automática por Alto Promedio.

MAESTRÍA EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO.- Centro de Estudios de Posgrado, Campus Cancún. En curso

CAPACITADORA CERTIFICADA CON NIVEL TRES, DE LA NORMA TÉCNICA DE COMPETENCIA LABORAL.

Preparación de sesiones, conducción de cursos, evaluación de los aprendizajes y del curso mismo atendiendo a los dominios de aprendizaje referidos en el diseño. Desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Número de certificado: NUGCH001.01

INTEGRANTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS POSTULANTES DE CANCÚN A.C.

Desde Asamblea en mayo 2016.

*La Información se puede verificar con la directiva del Colegio de Abogados Postulantes de Cancún A. C.

CURSOS Y TALLERES

SISTEMA PENAL ACUSATORIO

Impartido por el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo y el Colegio de Abogados Postulantes de Cancún, A. C.

Abril a junio de 2016.

*Constancia extraviada. Reposición en trámite, información se puede verificar con las instancias emisoras.

XI CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA JURÍDICA Y CRIMINOLOGÍA

Cholula, Puebla, 23, 24 y 25 de Noviembre de 2012.

Constancia.

TALLER: Crimen y Castigo/inimputabilidad y responsabilidad: intersecciones entre el derecho y el psicoanálisis.

Cholula, Puebla, 23, 24 y 25 de Noviembre de 2012.

Constancia.

TALLER: Evaluación de Riesgo de Violencia: herramientas y metodología

Cholula, Puebla, 23, 24 y 25 de Noviembre de 2012.

Constancia.

CURSO: SENSIBILIZACIÓN EN GÉNERO

Realizado en línea por el Instituto Nacional de las Mujeres

Septiembre 28 de septiembre al 11 de octubre de 2009.

IDIOMAS

Inglés Traducción, hablado y escrito al 50%

Sin constancia por tratarse de aprendizaje por práctica.

EXPERIENCIA COMO TALLERISTA Y DOCENTE.

Foro "Derechos Humanos de las Mujeres"

Facilitadora. Cancún, Quintana Roo 10 de diciembre de 2016.

Constancia

Taller para la implantación del Protocolo de Hostigamiento y Acoso Sexual dirigido a 27 coordinadoras/es de los Comités de Cultura Institucional y Equidad de Género del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional. Octubre 2014.

OFICIO IQM/DA/133/2014 y Constancia.

Taller de Armonización Legislativa con Perspectiva de Género, impartido a diputados, diputadas y personal de la XIV Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo. Contratado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Chetumal, Quintana Roo, noviembre de 2013. CONTRATO No. IQM/DG/DJ/123/2013

Autora de 5 Proyectos de Armonización Legislativa con Perspectiva de Género. Contratado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Chetumal, Quintana Roo, diciembre 2013. CONTRATO No. IQM/DG/DJ/121/2013

Autora del Manual para Armonización Legislativa con Perspectiva de Género.

Contratado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Chetumal, Quintana Roo, diciembre 2013. CONTRATO No. IQM/DG/DJ/122/2013

Autora de la Adaptación del Protocolo para casos de Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado.

Contratado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer.

Chetumal, Quintana Roo, diciembre 2013. CONTRATO No. IQM/DG/DJ/125/2013

UNIVERSIDAD DEL CARIBE

Empoderamiento para Mujeres de Mypimes turísticas con enfoque de Igualdad de Género. A solicitud de SECTUR, impartido en las ciudades de Chihuahua y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Noviembre 2012.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

UNIVERSIDAD DEL CARIBE

Impartición de talleres a funcionarios/as de primer nivel para favorecer la institucionalización de la perspectiva de género en los Ayuntamientos de: Bacalar, Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos e Isla Mujeres durante los meses de septiembre a noviembre de 2011.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

UNIVERSIDAD DEL CARIBE

Impartición del Taller "La perspectiva de género en el sector turístico" solicitado por la Secretaría de Turismo federal en las ciudades de: Cancún, Acapulco y La Paz, durante los meses de septiembre a diciembre de 2011.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

IAPQROO

Impartición del Taller "Violencia de Género y su Prevención a Través de Políticas Públicas. Chetumal, Quintana Roo 19 al 23 de septiembre de 2011.

Constancia.

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL EDO. DE QUINTANA ROO

Impartición de 10 talleres a funcionarios y funcionarias de la administración pública estatal titulado "La prevención de la violencia de Género mediante las políticas públicas", de septiembre a diciembre de 2010.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO (UNID)

Impartición de la materia de Derecho Informático en dos grupos de 9° semestre de la carrera de Derecho. Junio a Septiembre de 2010.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA DE MÉRIDA A. C.

Impartición de 13 Talleres para el Instituto Quintanarroense de la Mujer, sobre Herramientas Didácticas para la Igualdad a docentes de nivel medio y medio superior en 5 municipios del Estado de Quintana Roo. Septiembre a diciembre de 2010.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

Impartición de los temas: "Violencia en el Noviazgo", "Derechos Humanos de las Mujeres", "Que es la Equidad de Género" en distintos Colegios de Bachilleres por toda la Zona Norte del Estado, en diferentes Universidades bajo el Programa Federal "Voces Jóvenes" y para personal de la Corporación de Policía y Tránsito Municipal de Benito Juárez. Marzo a junio de 2009. *La información se puede verificar con la instancia emisora.

RUTA CRÍTICA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL EN QUINTANA ROO.

Trabajo de investigación realizado y presentado para el Organismo ECPAT U.S.A.

Octubre 2008 a febrero 2009. *La información se puede verificar con la instancia emisora.

CENTRO DE FORMACIÓN EDUCATIVA DE MÉRIDA A. C.

Impartición de los Módulos IV, V y VI del Diplomado "Creando un Modelo con Perspectiva de Género". 21 de noviembre al 08 de diciembre de 2008.

* La información se puede verificar con la instancia emisora.

EXPERIENCIA LABORAL

Litigio independiente en las áreas de Derecho Penal y Familiar, especialidad en violencia de género, violencia sexual, defensa de derechos humanos.

Enero 2011 a la fecha.

Comprobable con cartera de clientes y actuaciones en distintos juicios.

Consultora Litigante de la Asociación Civil Artículo 19 con sede en Ciudad de México.

Desde Agosto 2014 a la fecha.

Defensa de casos contra la libertad de expresión en casos relevantes como: Lydia Cacho, Pedro Canché y Luciano Núñez.

Comprobable con el Maestro Leopoldo Maldonado Gutiérrez, jefe del departamento legal y protección. Cel. 5529524267

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

Coordinadora de la Unidad Itinerante del Programa PAIMEF Zona Norte.

Atención a mujeres y hombres, junto con sus hijos e hijas que sufrieran violencia familiar, acoso, hostigamiento, abuso sexual, violación, entre otros delitos, brindando asesoría especializada y representándolos legalmente en los municipios de Benito Juárez, Isla Mujeres y Cozumel. Enero a diciembre de 2010.

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER.

Coordinadora de la Unidad Itinerante del Programa PAIMEF Zona Norte.

Atención a mujeres y hombres, junto con sus hijos e hijas que sufrieran violencia familiar, acoso, hostigamiento, abuso sexual, violación, entre otros delitos, brindando asesoría especializada y representándolos legalmente en los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Isla Mujeres, Cozumel y Lázaro Cárdenas. Marzo a diciembre de 2009.

*La información se puede verificar con la instancia emisora.

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS MUJERES CIAM CANCÚN A.C.

Noviembre de 2004 a noviembre de 2008. Coordinadora del Área Jurídica.

Atención a mujeres junto con sus hijos e hijas, víctimas de violencia doméstica, sexual, trata y tráfico. Esta atención implicaba litigio en las áreas penal y familiar de las víctimas tanto del Centro de Atención como en Refugio.

*La información se puede verificar con la empleadora.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA S.A.T. Abogada Tributaria 01 de marzo de 2004 a noviembre 2004. Oficio 322-SAT-23-I- 01534.

ASUNTOS RELEVANTES**CASO: PEDRO CANCHÉ**

Abogada litigante del periodista maya Pedro Celestino Canché Herrera, detenido arbitrariamente y torturado por el gobierno de Quintana Roo. Trabajo dirigido por la ONG Artículo 19 dedicada a la defensa de la libertad de expresión.

Septiembre 2014 a la fecha. Comprobable dentro de las Actuaciones de la Causa Penal 96/2014 en el Juzgado penal en Felipe Carrillo Puerto.

CASO: LYDIA CACHO.

Abogada litigante de la periodista, escritora y defensora de Derechos Humanos Lydia Cacho Ribeiro, en conjunto con el Despacho Oléa y Oléa Abogados. Este litigio se desarrolló ante Tribunales de los Estados de Puebla y Quintana Roo, así como ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Diciembre de 2005 a la fecha.

Información Comprobable dentro de la Causa Penal 50/2014 del Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo.

CASO: JEAN SUCCAR KURI

Apoderada legal de cuatro de las víctimas de Jean Succar Kuri, en conjunto con el Despacho Oléa y Oléa Abogados.

Agosto de 2006 a agosto de 2011 donde se logró una sentencia en segunda instancia de 112 años en el fuero federal.

Información Comprobable dentro de la Causa Penal 31/2004 del Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo.

NUEVA LEY DE JUSTICIA ÍNDIGENA

Elaboración y cabildeo hasta aprobación de la nueva Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo, trabajo encargado por el Instituto Quintanarroense de la Mujer. Constancia de la XIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, Febrero 2013.

REGLAMENTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Elaboración del proyecto de reforma para la implementación de las órdenes de protección en el Estado de Quintana Roo. 5 a 7 de octubre de 2011.

Constancia.

TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Activa participación en la elaboración, revisión, cabildeo, difusión y posterior reforma de la tipificación del delito de Violencia Familiar en el Estado de Quintana Roo. XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

* La información se puede verificar con el ex diputado Efraín Villanueva Arcos.

ARMONIZACIÓN DEL CÓDIGO PENAL y CIVIL DE QUINTANA ROO, CON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Activa participación en la elaboración, revisión, cabildeo y difusión de la armonización de varios artículos y tipificación de delitos concernientes a la infancia, acorde con los tratados y protocolos internacionales.

XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

* La información se puede verificar con la Lic. Amaya Renobales, Encargada del Proyecto.

TIPIFICACIÓN DE LOS DELITOS DE ACOSO y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, HOMICIDIO EN RAZÓN DEL GÉNERO Y LEY ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Activa participación en la elaboración, revisión, cabildeo y difusión de la tipificación de los delitos de acoso y hostigamiento sexual, homicidio y lesiones en razón del género e implementación de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Quintana Roo.

XI Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

* La información se puede verificar con el ex diputado Efraín Villanueva Arcos.

REFORMAS A LOS CÓDIGOS CIVILES Y PENALES RELATIVAS A LA NUEVA LEY DE ADOPCIÓN Y LEY DE TRATA DE PERSONAS.

Activa participación en la revisión relativa a la actual reglamentación para la adopción en el Estado de Quintana Roo. Estos trabajos en conjunto con la Lic. Amaya Renobales para la XII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

Activa participación en la revisión y corrección a la nueva Ley de Trata para el Estado de Quintana Roo. Estos trabajos en conjunto con la Lic. Amaya Renobales, en la XIII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo.

* La información se puede verificar con la instancia emisora.

CANDIDATA ante la XIII Legislatura Congreso del Estado para ocupar la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

La información se puede verificar con la instancia emisora.

CANDIDATA propuesta por los partidos PRI, PRD, Morena y diputado independiente para ocupar la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo en diciembre 2016.

* La información se puede verificar en el Departamento Jurídico del Congreso del Estado.

MARÍA ARACELI ANDRADE TOLAMA.

9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Realizar las gestiones necesarias para la correcta aplicación del subsidio federal entregado por la CONAVIM.
- Suscribir el contrato de prestación de servicios con la persona encargada de la implementación de proyecto, así como realizar el pago por los servicios.
- Brindar las facilidades a la persona encargada del proyecto, para su correcta realización.
- Coadyuvar en la elaboración del diagnóstico que servirá como base para realizar el Protocolo.
- Revisar y aprobar el Protocolo de Atención para los Casos de Acoso y Hostigamiento Sexual en las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”.
- Difundir el protocolo en toda la Administración Pública Estatal.
- Vigilar la correcta aplicación y funcionamiento del Protocolo.
- Expedir los recibos de pago correspondientes a la persona que estará a cargo de la implementación del proyecto.
- Tomar los cursos de sensibilización y capacitaciones que se llevaran a cabo dentro del proyecto.

10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

FASE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
1	Revisión y diagnóstico de las condiciones y de los procesos que se llevan a cabo para la atención de las quejas relativas al acoso y hostigamiento sexual dentro de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.	2			
1	Diseñar y llevar a cabo el taller 1 para un máximo de 30 personas, con integrantes clave de los Subcomités de atención casos de acoso y hostigamiento sexual.	1			
1	Entrega del informe-diagnóstico de las condiciones y los procesos con que se cuenta para la atención y quejas por acoso y hostigamiento sexual, al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo para su conocimiento y análisis.	1			

FASE	ACTIVIDAD	NÚMERO DE ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
2	Entrevistas con actores clave y con el Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor.	1			
2	Elaboración del Protocolo.	1			
2	Entrega del anteproyecto al Comité Institucional de Igualdad de Género de la Oficialía Mayo.	1			
2	Correcciones y entrega del documento final.	1			
3	Diseñar y llevar a cabo los talleres 1 y 2 para un máximo de 30 personas cada uno.	2			
3	Asesoría jurídica para la aplicación del Protocolo.	1			
3	Elaboración y entrega al Comité Institucional de Igualdad de género de la Oficialía Mayor del informe del taller 3 con propuesta de seguimiento.	2			

ACTIVIDADES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
Fase 1: Diagnóstico.	\$178,000.00		
Fase 2: Elaboración del Protocolo.	\$51,000.00	\$51,000.00	
Fase 3: Implementación y seguimiento.		\$50,000.00	\$50,000.00
Total por Mes	\$229,000.00	\$101,000.00	\$50,000.00

TOTAL GENERAL DEL PROYECTO

Total mes de agosto	\$229,000.00
Total mes de septiembre	\$101,000.00
Total mes de octubre	\$ 50,000.00
Subtotal	\$380,000.00
IVA	\$ 60,800.00
Total	\$440,800.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de julio de 2018.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Rafael Adrián Avante Juárez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ángela Quiroga Quiroga**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Manuel Israel Alamilla Ceballos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018, en 10 municipios del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número D.E.071/2018, recibido con fecha 21 de septiembre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guachochi, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Maguarichi, Morelos, Moris, Nonoava, Ocampo, Satevó, Urique y Uruachi, de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvia severa, inundación pluvial e inundación fluvial los días 19 y 20 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1595/2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Chihuahua, solicitados en el oficio número D.E.071/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-496 de fecha 24 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, en el cual corroboró el fenómeno de lluvia severa, el día 19 de septiembre de 2018 para los municipios de Bocoyna, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua; lluvia severa el día 20 de septiembre de 2018 para el municipio de Batopilas; inundación pluvial y fluvial los días 19 y 20 de septiembre de 2018 para los municipios de Batopilas, Chínipas y Urique, e inundación pluvial los días 19 y 20 de septiembre de 2018 para el municipio de Bocoyna de dicha Entidad Federativa.

Que el día 24 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 316/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
E INUNDACIÓN PLUVIAL Y FLUVIAL OCURRIDAS LOS DÍAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018,
EN 10 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de de Batopilas, Bocoyna, Chínipas, Guadalupe y Calvo, Maguarichi, Morelos, Moris, Ocampo, Urique y Uruachi del Estado de Chihuahua, por la presencia de lluvia severa e inundación pluvial y fluvial ocurridas los días 19 y 20 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Chihuahua pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional,
Luis Felipe Puente Espinosa.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial en el Municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurrida el día 23 de septiembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGEM/034/2018, recibido con fecha 24 de septiembre de 2018 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, Silvano Aureoles Conejo, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Peribán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de inundación fluvial el día 23 de septiembre de 2018; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/1602/2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Michoacán de Ocampo, solicitado en el oficio número DGEM/034/2018 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-494 de fecha 24 de septiembre de 2018, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial para el municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo, ocurrida el día 23 de septiembre de 2018.

Que el día 24 de septiembre de 2018, se emitió el Boletín de Prensa número 314/18, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo por la presencia de inundación fluvial ocurrida el día 23 de septiembre de 2018, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL
EN EL MUNICIPIO DE PERIBÁN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, OCURRIDA
EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Peribán del Estado de Michoacán de Ocampo por la presencia de inundación fluvial, ocurrida el día 23 de septiembre de 2018.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Michoacán de Ocampo pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Congregación Cristiana Camino a la Salvación, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ERNESTO VILLALOBOS LUIS Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CONGREGACION CRISTIANA CAMINO A LA SALVACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONGREGACION CRISTIANA CAMINO A LA SALVACION, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Libertad interior sin número, Colonia Séptima Sección, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, Código Postal 70020.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Libertad interior sin número, Colonia Séptima Sección, Municipio de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, Código Postal 70020, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público religioso así como propagar la doctrina cristiana dentro de las normas y previsiones de la ley de asociaciones religiosas y culto público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Ernesto Villalobos Luis, Graciela Jiménez Cabrera y José Luis Núñez Valle.

VI.- Relación de asociados: Ernesto Villalobos Luis, Graciela Jiménez Cabrera, Jorge Santiago Baltazar, Oscar Aquino y Bernardo Castillo Ramírez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Ernesto Villalobos Luis, Presidente; Graciela Jiménez Cabrera, Secretaria; Jorge Santiago Baltazar, Tesorero; Oscar Aquino, Primer Vocal; y Bernardo Castillo Ramírez; Segundo Vocal.

IX.- Ministros de culto: Ernesto Villalobos Luis, Graciela Jiménez Cabrera, Jorge Santiago Baltazar, Oscar Aquino y Bernardo Castillo Ramírez.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Nacional Presbiteriana Puerta de Salvación para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA PUERTA DE SALVACION.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA PUERTA DE SALVACION para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Porfirio Díaz (también conocida como Calle 7), Número 915, entre las Calles de Aldama y Mina, Colonia Morelos, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87050.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Porfirio Díaz (también conocida como Calle 7), Número 915, entre las Calles de Aldama y Mina, Colonia Morelos, Municipio de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87050, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación a personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma, formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa Biblia".

IV.- Representantes: Saúl Rodríguez Pérez, Orlando Bernardino Lezama Lara y/o José Carmen Villalobos Gasca.

V.- Relación de asociados: Saúl Rodríguez Pérez, Orlando Bernardino Lezama Lara, José Carmen Villalobos Gasca, Víctor Manuel Cab Pech, Arturo Mora Olivo, Feliciano Castillo Oliva y Edgar Delgado Sánchez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Saúl Rodríguez Pérez, Presidente; Orlando Bernardino Lezama Lara, Secretario; y José Carmen Villalobos Gasca, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Saúl Rodríguez Pérez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano Nacional.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.